



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con comunicación por parte de la EPS SANITAS, en respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del 3 de noviembre de la presente anualidad Para proveer Bucaramanga, 13 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|--------------|----------------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | RUBIELA PARRA PANIAGUA |
| DEMANDADOS: | OSCAR DARIO ORTIZ BRAVO |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No 642 |
| RADICADO: | 680014189001-2020-00044-00 |
| DECISIÓN: | ORDENA NOTIFICAR AL CORREO ELECTRONICO |
| TRAMITE: | INSTANCIA |

Atendiendo al informe secretarial, y a lo noticiado por la EPS SANITAS, se tiene que la dirección física que indica la mentada entidad, del demandado OSCAR DARIO ORTIZ BRAVO, es idéntica a la informada en el libelo genitor, a la cual ya se procuró trámite de notificación obteniendo resultado infructuoso.

No obstante, en la misma comunicación, se informa la dirección correo electrónico del ejecutado, canal digital que difiere de la consignada en el escrito de demanda, razón por la cual este Estrado Judicial tendrá como nueva dirección de notificación electrónica de la parte demandada el siguiente correo electrónico:

- copyffan@hotmail.com

En consecuencia, deberá la apoderada demandante, surtir el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales**, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso y su radicación, la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará a la ejecutada que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.
4. Que una vez transcurridos los dos (2) días después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Y finalmente se le informará a la ejecutada, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento en formato PDF, al



correo electrónico de este Despacho
j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudiciagov.co, en el horario de 7:00 am a
3:00 pm en jornada continua.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la dirección de correo electrónico aportada por la apoderada de la actora, esto es copyffan@hotmail.com.

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49d07b08cd8696a67ca7c56b0ef765e9aed0e9602aba41624290905627f658a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Documento generado en 12/11/2020 12:35:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**